



PATRIA PARA TODOS

ESTATUTOS

TÍTULO I

DE PATRIA PARA TODOS Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 1º.- Patria Para Todos es un partido que aspira contribuir en forma determinante al logro de la felicidad social del pueblo venezolano. Para ello propugna un modelo de sociedad donde la justicia y la libertad no se contradigan ni en la teoría ni en la práctica. Aboga por la mayor profundización de la democracia. Se adscribe a los postulados humanistas de igualdad y solidaridad. Hace de la lucha contra toda exclusión un compromiso. Entiende el progreso no solamente como el avance en el dominio de la ciencia y la tecnología sino, fundamentalmente, como la mejora permanente en las relaciones humanas. Lucha por los intereses de Venezuela como nación soberana. Y, más allá de nuestras fronteras, concibe a América Latina como una gran patria común.

El marco doctrinario que orienta la vida de la organización está expresado en la Declaración de Principios aprobada por la Asamblea Constitutiva y que es parte integrante de estos estatutos.

Artículo 2º.- Patria Para Todos, es una organización que se constituye como expresión política de todos sus miembros y consejos internos. Los intereses políticos específicos de cada uno de ellos no pueden ser contrarios en ningún caso a los intereses generales de Patria Para Todos, y estos no pueden ser contrario a los intereses del pueblo venezolano.

Artículo 3º.- Se considera miembro de Patria Para Todos, a quien manifieste su voluntad de serlo, asuma la Declaración de Principios y los Estatutos, y sea aceptado por la organización.

Artículo 4º.- La incorporación de los miembros debe ser resuelta en el equipo político local más cercano a su residencia o centro de actividad, el cual informará a la Secretaría de Organización de Patria Para Todos.

Artículo 5º.- Una vez aceptadas las incorporaciones, los nuevos adherentes estarán en igualdad de derechos con los demás miembros de Patria Para Todos.

Artículo 6º.- La Secretaría de Organización de Patria Para Todos, deberá llevar un registro de sus miembros y Consejos Internos.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE PATRIA PARA TODOS

Artículo 7º.- Patria Para Todos se organiza políticamente de abajo hacia arriba, a través de Equipos de Base y Plenos de Base; Equipos Parroquiales y Plenos Parroquiales; Equipos Locales y Plenos Locales; Equipos Regionales de Dirección y Asambleas Regionales; Equipo Nacional de Dirección, Pleno Nacional de Dirección y Asamblea Nacional.

La existencia de los Equipos y Plenos de Base, corresponde a una distribución por barrios, urbanizaciones, zonas, empresas, instituciones, etc. En principio puede haber tantos Equipos de Base como se necesiten.

La existencia de los Equipos Parroquiales y Plenos Parroquiales, corresponde a una distribución por Parroquias.

La existencia de Equipos y Plenos Locales, corresponde a una distribución por municipios, pueblos o ciudades.

La existencia de Asambleas Regionales, corresponde a la división de Venezuela por Entidades Federales.

El modelo de organización de los Equipos de Base, Parroquiales y Locales, deberá ser resuelto en el Equipo Regional de Dirección y aprobado por la Asamblea Regional, respondiendo en cada caso desarrollo político del Estado y sus circunstancias geográficas, pudiendo establecerse variantes a ese modelo, siempre y cuando se respete el espíritu del mismo.

Artículo 8º.- La máxima autoridad de Patria Para Todos es la Asamblea Nacional: sus decisiones sólo pueden ser revocadas por otra Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional debe celebrarse ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente cuando se requiera. Su convocatoria corresponde al Secretario General o a una mayoría calificada de dos tercios del Equipo Nacional. También puede ser convocada por una mayoría calificada de dos tercios de los Equipos Regionales de Dirección.

La Asamblea Nacional se compone de los miembros siguientes:

- Los integrantes del Equipo Nacional de Dirección.
- Los integrantes de los Equipos Regionales de Dirección
- Los delegados regionales, nombrados por el Equipo Regional de Dirección.
- Un representante por cada una de los consejos internos de Patria Para Todos.

Otros miembros de la organización, hasta un máximo de veinte, que sean convocados especialmente por el Equipo Nacional.

Por otra parte, pueden acudir con carácter de observadores, todos los miembros del Consejo de la Dirección.

Parágrafo único: El número de delegados regionales será decidido por el Equipo Nacional de Dirección, de acuerdo al desarrollo del trabajo político de Patria Para Todos en la respectiva Entidad Federal. Este número se establecerá anualmente, aunque puede ser modificado para un determinado Estado en circunstancias extraordinarias.

Artículo 9º.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

1. En su carácter de máxima autoridad, debatir y decidir sobre cualquier cuestión de carácter interno o externo que afecte a Patria Para Todos.
2. Revisar y mantener o modificar el programa, la declaración de principios, los estatutos y cualquier otro documento básico.
3. Determinar las líneas políticas de Patria Para Todos.
4. Elegir los miembros del Equipo Nacional de Dirección.
5. Elegir al Secretario General.
6. Decidir la candidatura de Patria Para Todos a la Presidencia de la República.

Artículo 10º.- Para la validez de las decisiones de la Asamblea Nacional será necesaria la asistencia de, al menos, el 60% de sus miembros. Si no se logra la asistencia suficiente, se reiniciará el proceso de convocatoria.

Artículo 11º.- La Asamblea Nacional elegirá de su seno, en la oportunidad de la misma, un Secretario de la Asamblea, quien redactará el informe final y coordinará la elaboración de todos los documentos que se produzcan en ella.

Artículo 12º.- Para la toma de las decisiones en la Asamblea Nacional, se planteará en primer lugar la búsqueda del consenso. En caso de que éste no se produzca, las decisiones se tomarán por mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes. De cada sesión de la Asamblea Nacional se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Secretario General, por el Secretario de Organización y por el Secretario de la Asamblea.

Artículo 13º.- El Pleno Nacional de Dirección es una instancia de debate político, para contrastar, afinar y coordinar las políticas de Patria Para Todos. Sus conclusiones orientarán la marcha de la Organización. Estará conformado por los miembros del Equipo Nacional y de los Equipos Regionales de Dirección. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando se requiera, siendo convocado por el Secretario General o por el Equipo Político Operativo.

Artículo 14º.- El Equipo Nacional de Dirección está conformada por cuarenta (40) miembros, entre los cuales se contarán el Secretario General y los Secretarios de Organización, Finanzas, Comunicación, Programas Políticos y Relaciones Internacionales y se reunirá ordinariamente una vez al mes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera. Sólo podrá reunirse válidamente con la asistencia de un mínimo de quince (15) de sus miembros y para que sus decisiones tengan validez deberán contar con el voto favorable de la mayoría calificada de dos tercios de los asistentes.

Parágrafo único: Los secretarios deberán estructurar su actividad con el apoyo de un equipo Político permanente nombrado por la Dirección Nacional. En caso de que el desarrollo de la Organización lo justifique podrán nombrarse las subsecretarías temporales o permanentes que sean necesarias.

Artículo 15º.- El Equipo Nacional de Dirección elegirá de su seno un Equipo Político Operativo, conformado por trece (13) miembros, entre los cuales deberán estar el Secretario General, quien lo presidirá y los secretarios de Organización, Finanzas, Programas Políticos, Comunicación y Relaciones Internacionales. Este Equipo Político deberá reunirse al menos una vez a la semana, atendiendo fundamentalmente a la marcha de las políticas trazadas por el partido. Todos los miembros del Equipo Nacional podrán tomar parte en las reuniones del Equipo Político Operativo.

Artículo 16º.- Los miembros del Equipo Nacional de Dirección durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por la Asamblea Nacional. Continuarán desempeñando sus funciones hasta tanto sean sustituidos por un nuevo miembro.

La Asamblea Nacional en cuya agenda de convocatoria se incluya lo relativo a la elección del Equipo Nacional de Dirección, podrá revisar y modificar la conformación del mismo.

Artículo 17º.- Son atribuciones y deberes del Equipo Nacional de Dirección:

1. Mantener la unidad de propósitos de la organización y, en consecuencia, garantizar la coherencia de sus políticas.
2. Convocar a la Asamblea Nacional.
3. Dirigir las actividades del partido, ejercer su representación y tomar las máximas decisiones mientras no está sesionando la Asamblea Nacional.
4. Coordinar las labores de las Secretarías del partido.
5. Nombrar el Consejo de la Dirección de Patria Para Todos.
6. Presentar cuentas de su gestión a la Asamblea Nacional.
7. Determinar el número de miembros de los Equipos Regionales de Dirección.
8. Determinar el número de delegados regionales a la Asamblea Nacional.
9. Ratificar los Equipos Regionales de Dirección nombrados en los Estados.
10. Organizar el proceso de selección de los candidatos a los cuerpos deliberantes y tomar la decisión final en ese proceso cuando tal decisión no sea posible en el nivel correspondiente conforme a los principios y métodos de Patria Para Todos.
11. Organizar el proceso de selección de los candidatos a los puestos de gobierno a nivel municipal, estatal o nacional y tomar la decisión final en ese proceso en los casos en que no se haya podido resolver en los organismos locales o regionales de conformidad con los principios y métodos de la organización.
12. Nombrar los representantes ante los diferentes organismos públicos y privados.
13. Definir las políticas de captación de recursos financieros, y del uso de esos recursos, incluyendo las inversiones de la organización así como los procedimientos y mecanismos de control y rendición de cuentas.
14. Decidir sobre cualquier asunto de la organización no previsto en los presentes Estatutos, hasta tanto no sesione la Asamblea Nacional.

Artículo 18º.- Son atribuciones y deberes del Secretario General:

1. Asumir especialmente la responsabilidad en el mantenimiento de la unidad de propósitos de la organización y la coherencia de sus políticas.
2. Elaborar y adecuar permanentemente el Plan Político de Patria Para Todos, conjuntamente con el Equipo Nacional de Dirección.
3. Dirigir a la Organización en la consecución de sus fines.

4. Convocar y presidir las reuniones del Equipo Nacional de Dirección, incluyendo su Equipo Político Operativo, las del Pleno Nacional de Dirección y las de la Asamblea Nacional.
5. Representar política y legalmente al partido ante las autoridades públicas y todos los órganos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como ante cualquier persona o institución a nivel nacional o internacional.
6. Delegar y otorgar poderes para ejercer tal representación, previa consulta y aprobación del Equipo Político Operativo.
7. Firmar, solo o en conjunto con el Secretario de Organización, las actas y correspondencias oficiales del partido, y otros documentos.

Artículo 19º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización los siguientes:

1. Mantener un registro actualizado de los Miembros, niveles de dirección y consejos internos de Patria Para Todos.
2. Mantener un inventario actualizado de los recursos materiales de la organización a nivel nacional.
3. Establecer un flujo permanente de comunicación e información entre el Equipo Nacional de Dirección y las instancias regionales y locales.
4. Coordinar la ejecución de las políticas a nivel nacional.
5. Mantener informado e informar a el Equipo Nacional de Dirección del estado de la Organización en las Regiones.
6. Diseñar y coordinar los operativos electorales de la organización a nivel Nacional, conjuntamente con los Equipos Regionales de Dirección.
7. Mediar en los conflictos internos que pudiera presentar la Organización a nivel regional o local.
8. Cooperar en la organización del partido a nivel regional y local.
9. Manejar las tramitaciones de ingresos y egresos de los miembros y consejos internos.
10. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y establecer los mecanismos necesarios para su conocimiento por toda la organización.
11. Establecer la guardia y custodia de los documentos oficiales de la Organización.
12. Elaborar las actas oficiales.

Artículo 20º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas los siguientes:

1. Ejecutar las políticas de captación de recursos financieros, y de uso de los mismos, decididas por el Equipo Nacional de Dirección. Definir y desarrollar estrategias específicas para ello, con un plan que debe involucrar a las instancias regionales de la Organización.
2. Llevar cuenta al Equipo Nacional de Dirección de las solicitudes que en materia financiera planteen los Equipos Regionales.
3. Procurar un estricto control de ingresos y egresos, llevando la contabilidad oficial y un registro detallado de los aportes y donaciones con especificación de su procedencia, de tal manera que no se vulneren ninguna de las leyes de la República.
4. Movilizar las cuentas centrales del partido, con dos de las siguientes firmas: del Secretario de Finanzas, el Secretario General y el Secretario de Organización.
5. Informar mensualmente al Equipo Nacional sobre el Estado de las cuentas de la Organización, así como sobre la marcha de las políticas de captación y uso de los recursos financieros.

6. Conocer sobre las tareas de finanzas llevadas a cabo por los Equipos Regionales y Locales, y asesorar en esas tareas.

Artículo 21º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Comunicación los siguientes:

1. Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación necesarias para desarrollar las políticas del partido a nivel nacional. Esto implica: manejo de la relación con los medios de comunicación, difusión interna y externa de los acuerdos y documentos del partido, coordinación de los aspectos formales y comunicacionales en los actos públicos, elaboración de una política editorial que, además de los medios impresos, radiales, y televisivos, incluya el uso de los medios electrónicos. Es decir, en términos generales, todo lo relativo a la difusión y propaganda.
2. Orientar y coordinar las estrategias de comunicación en las distintas regiones, a fin de mantener la coherencia entre las mismas.

Artículo 22º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Programas Políticos los siguientes:

1. Dar expresión programática a las grandes líneas políticas de la Organización.
2. Coordinar y orientar a nivel regional y local la propuesta programática de la Organización.
3. Atender la ejecución de dichas propuestas, a efectos de garantizar su coherencia y cumplimiento.
4. Ser enlace y propiciar los vínculos entre todas las representaciones de Patria Para Todos en las instituciones, particularmente en los gobiernos regionales y locales y en los cuerpos deliberantes.
5. Promover constantemente la formación política de los miembros de Patria Para Todos.

Artículo 23º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Internacionales los siguientes:

1. De acuerdo con la política establecida por el Equipo Nacional de Dirección, atender las relaciones internacionales de
2. Patria Para Todos.
3. Llevar la guardia y custodia del archivo que recoja la marcha de esas relaciones.
4. Atender de un modo especial al Secretario General en sus contactos internacionales.

Artículo 24º.- Los Equipos Regionales de Dirección estarán constituidos por un número de miembros no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15). Dicho número será establecido anualmente por la Asamblea Nacional de acuerdo al nivel de desarrollo organizativo en cada Región. Sus reuniones ordinarias deberán efectuarse, al menos, una vez al mes. Si los considerasen necesario, podrán elegir de su seno un Equipo Político Operativo que se reúna semanalmente. Los miembros de los Equipos Regionales serán elegidos anualmente por consenso o, en su lugar, por mayoría simple, en la Asamblea Regional.

Parágrafo único. La Asamblea Regional nombrará un Secretario Político de Patria Para Todos en el Estado. Los Equipos Regionales conformarán de su seno las secretarías de organización, finanzas, comunicación y programas políticos.

Artículo 25º.- Las Asambleas Regionales estarán constituidos por:

1. Los asistentes por el Equipo Nacional de Dirección.
2. Los miembros del Equipo Regional de Dirección.
3. Los delegados de los Equipos Locales, Parroquiales y de Base, cuyo número será decidido por el Equipo Regional de Dirección, a criterio del desarrollo político de la Organización en el territorio de la Entidad Federal.
4. Un (1) delegado de cada una de los consejos internos que tengan expresión en ese Estado.
5. Otros miembros de la Organización, hasta un máximo de diez (10), que sean convocados especialmente por el Equipo Regional de Dirección.

Artículo 26º.- Los Equipos Locales y Parroquiales estarán constituidos por un número de miembros no menor de tres (3) ni mayor de siete (7), a juicio del Pleno Local o Parroquial respectivo. Los miembros de los Equipo Locales y Parroquiales serán elegidos anualmente por consenso o, en caso de duda, por mayoría calificada de dos tercios de los asistentes, en sus respectivos plenos.

Artículo 27º.- Los Plenos Locales y Parroquiales estarán constituidos por la base del partido en la localidad. Podrá asistir a los mismos, con derecho a palabra, cualquier miembro de la Organización.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28º.- Los miembros de Patria Para Todos tienen derecho a:

1. Contribuir en el plano de las ideas con la Organización.
2. Participar en la toma de decisiones sobre asuntos internos de la Organización y sobre las políticas que ésta desarrolle para el logro de sus fines, en consonancia con la Declaración de Principios.
3. Recibir información oportuna relativa a las políticas de la Organización y asuntos de interés nacional.
4. Elegir y ser electo para cualquier posición de Dirección en el seno de la Organización.
5. Proponer candidatos y resultar electo para cualquier cargo de representación pública.
6. Recibir oportuna respuesta a planteamientos realizados ante los organismos locales, regionales o nacionales de Dirección, de acuerdo a los procedimientos estatutarios.
7. Recibir un trato digno y procurarlo.

Artículo 29º.- Los miembros de Patria Para Todos tienen el deber de:

1. Mantener líneas de pensamiento y acción acordes con los principios que rigen la Organización.
2. Impulsar las políticas de la Organización en los niveles local, regional o nacional.

3. Cumplir las tareas que les sean asignadas.
4. Asumir las decisiones tomadas democráticamente en la Organización.
5. Rendir cuenta sobre sus actuaciones públicas en el nivel que corresponda, local, regional o nacional.
6. Contribuir con las finanzas de la Organización.
7. Distribuir las publicaciones de Patria Para Todos.
8. Contribuir con un proceso permanente de formación y autoformación, para elevar el nivel político y cultural de la Organización.

TÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DIRECCION

Artículo 30º.- El Consejo Consultivo de la Dirección de Patria Para Todos, es un organismo asesor del Equipo Nacional, de la Asamblea Nacional y, en general, de todas las instancias del partido. Forman parte de él, por invitación expresa del Equipo Nacional, un número variable de ciudadanos, venezolanos o no, de indudables méritos personales, cuya opinión se considere valiosa para orientar la vida del partido.

Este Consejo Consultivo de la Dirección de Patria Para Todos, no tiene otra obligación con el PPT que la de asesorarlo, sobre las políticas, los programas y la actuación pública del partido.

Este Consejo se organizará internamente como él mismo decida, y se reunirá cuantas veces quiera, con la única condición de que nombre, de su seno, un Secretario del Consejo, que mantenga una relación fluida con el Partido.

A su vez, Patria Para Todos nombrará a un miembro de su Equipo Nacional de Dirección como enlace permanente con el Consejo, quién podrá participar con carácter de observador en sus reuniones.

TÍTULO V

DE LOS CONSEJOS INTERNOS

Artículo 31º.- Patria Para Todos, promoverá que en su seno se estructuren equipos de trabajo con intereses temáticos concretos dentro de los lineamientos generales de la Organización. Ellos se denominarán consejos internos y deberán considerarse como núcleos de activistas que impulsarán el desarrollo de los movimientos sociales en campos específicos de la actividad humana.

Artículo 32º.- La existencia y la estructuración de los consejos internos de Patria Para Todos, debe ser aprobada por el Equipo Nacional.

Artículo 33º.- Los consejos internos de Patria Para Todos, pueden ser tantas, tan variadas y de naturaleza tan distinta como la realidad las ofrezca en el entendido de que su conformación responde a intereses temáticos específicos en el mundo de la cultura, el deporte, la ciencia y tecnología, las reivindicaciones sociales, etc. etc.

Artículo 34.- Los miembros de los consejos internos son miembros de Patria Para Todos.

Artículo 35.- Los consejos internos de Patria Para Todos, tienen las siguientes atribuciones:

1. Establecer sus reglas de funcionamiento, siempre y cuando no entren en contradicción con el espíritu de la Declaración de Principios y de los Estatutos de Patria Para Todos.
2. Participar en la elaboración de los programas del partido, a nivel local, regional o nacional, en sus áreas de interés específico.
3. Contribuir con el partido al debate nacional y al desarrollo de movimientos, en sus áreas de interés específico.
4. Alentar y promover en el partido el enriquecimiento cultural de todos y cada uno de sus miembros.
5. Participar con delegados en los Plenos y Reuniones del Partido, en las condiciones en que lo señalan los artículos de estos Estatutos referentes al tema.

TÍTULO VI

DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE REPRESENTARAN AL PARTIDO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES.

Artículo 36º.- Patria Para Todos considera que el acceso a los cargos de elección con responsabilidad ante las comunidades y el país, no puede ser consecuencia directa y exclusiva de méritos personales adquiridos por el trabajo interno, sino que debe relacionarse fundamentalmente con la capacidad de cada candidato para el ejercicio del cargo al cual se postula. En tal sentido, el proceso de consulta y selección deberá darle especial relevancia a las propuestas de los candidatos en relación al manejo práctico y teórico de los programas políticos del partido. La valoración de esas propuestas deberán formar parte del debate interno.

Artículo 37º.- Todo candidato a un cargo de elección pública, propuesto por Patria Para Todos, deberá aceptar como compromiso de honor el cumplimiento de sus funciones dentro del espíritu de las Declaración de Principios y el programa político de Patria Para Todos.

Artículo 38°.- Es responsabilidad, en último término, del Equipo Nacional de Dirección, la presentación de los candidatos de la Organización a todos los cargos de Elección Pública. La delegación circunstancial de esta responsabilidad, no exime de la misma al Equipo Nacional. El Equipo Nacional deberá responder ante la Asamblea Nacional por los errores que puedan haberse cometido en la selección de candidatos, si estos, una vez electos, no cumplen con las expectativas de la Organización, ni respetan sus programas.

Artículo 39°.- El Equipo Nacional de Dirección propondrá a la Asamblea Nacional uno o varios candidatos posibles para ser postulados por Patria Para Todos a la presidencia de la República. Ello se realizará después de una amplia consulta a la Organización en todas las regiones. La Asamblea Nacional, como máxima autoridad, tomará la decisión final.

El Equipo Nacional de Dirección velará porque el proceso de consulta se realice de manera constructiva a fin de fortalecer la unidad de propósitos del partido.

Artículo 40°.- El Equipo Nacional de Dirección, implementará una estrategia electoral que conciba al conjunto de candidatos de Patria Para Todos al Congreso Nacional, como un equipo. La selección de estos candidatos, después de una amplia consulta a las bases del partido, y de común acuerdo con los Equipos Regionales de Dirección, se hará teniendo en cuenta ese importante criterio.

Artículo 41°.- El Equipo Nacional de Dirección organizará el proceso de selección de los candidatos de Patria Para Todos a las Alcaldías y Gobernaciones, en el mismo espíritu del artículo anterior.

Artículo 42°.- La selección oficial de los candidatos por Patria Para Todos a las Asambleas Legislativas, en primera instancia la decidirá el Equipo Regional, habiendo consultado ampliamente a la base regional del partido. Esta decisión será ratificada o revocada por el Equipo Nacional de Dirección.

Artículo 43°.- La selección oficial de los candidatos por Patria Para Todos a los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, en primera instancia la decidirá el equipo Regional, habiendo consultado ampliamente a las bases locales del partido. Esta decisión será ratificada o revocada por el Equipo Nacional de Dirección.

Artículo 44°.- Los debates internos y amplias consultas que conduzcan a la selección de los candidatos de Patria Para Todos, serán conducidos por las Secretarías de Organización y de Programas Políticos, tanto a nivel nacional como regional.

TITULO VII

DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS POLÍTICOS.

Artículo 45°.- El Programa Político de Patria Para Todos, aprobado por la Asamblea Nacional, es el principal instrumento teórico del partido para la conducción de sus políticas. Deberá dar respuesta a las interrogantes más importantes de la sociedad venezolana y ofrecer un camino posible hacia el progreso económico y la justicia social en condiciones democráticas. Este Programa Político se actualizará a medida que cambien las circunstancias del país, y deberá contener no sólo el enunciado explícito de los objetivos,

sino también la propuesta de cómo ir alcanzando esos objetivos a lo largo de un tiempo predecible.

Artículo 46°.- Todos los miembros, autoridades y consejos internos de Patria Para Todos, tendrán la obligación de contribuir, en la medida de su capacidad, a la elaboración del Programa Político. A tal efecto, la Secretaría de Programas Políticos, encargada de esa elaboración, organizará periódicamente amplias jornadas de debate en el seno del partido. De un modo muy particular, durante el proceso de elaboración del Programa, se consultará sobre el mismo al Consejo de la Dirección, recogiendo por escrito sus observaciones y sugerencias.

Artículo 47°.- El Equipo Nacional de Dirección deberá conocer y aprobar el borrador del Programa Político, así como las opiniones sobre el mismo del Consejo de la Dirección, antes de su presentación a la Asamblea Nacional.

Artículo 48°.- El Programa de Gobierno que presentará el candidato postulado a la Presidencia de la República por Patria Para Todos, deberá respetar el Programa Político y coincidir esencialmente con él. En consecuencia Patria Para Todos no podrá apoyar a ningún candidato a la Presidencia de la República, cuyos postulados de gobierno contradigan dicho Programa Político en sus aspectos fundamentales. Este mismo principio regirá en relación a todos los candidatos a cargos de elección pública.

Parágrafo único: en el caso de candidaturas externas al partido, se podrá llegar a acuerdos en relación al programa político siempre que ello no se contradiga con los principios fundamentales de la Organización.

Artículo 49°.- Los programas para el trabajo de los parlamentarios de Patria Para Todos en el Congreso Nacional, deberán ser elaborados en función del Programa Político.

Artículo 50°.- Todos los programas destinados a la participación en elecciones para Alcaldías, Cámaras Municipales, Gobernaciones, Asambleas Legislativas, deberán ser elaborados en función del Programa Político y en consonancia con él.

Artículo 51°.- La participación de Patria Para Todos, en cualquier tipo de elección pública, deberá ser acompañada de un Programa, elaborado en coordinación con la Secretarías de Programas Políticos, tanto nacional como regional.

TITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Artículo 52°.- El debate fraternal y democrático, es el instrumento más importante de Patria Para Todos para la elaboración de sus políticas y la toma de decisiones. En este sentido todo debate en cualquier instancia de la Organización debe tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El tema a tratar debe estar claramente definido.
2. Las reglas de juego del debate se establecerán en cada caso al principio de la reunión.

3. Un director de debate, nombrado por consenso, dirigirá la reunión, garantizando el riguroso tratamiento del tema y, de un modo especial, el respeto mutuo entre los participantes en la reunión.

Artículo 53°.- Para la toma de decisiones en cualquier instancia de la Organización, se privilegiará la búsqueda del consenso. Solamente cuando el consenso no se produzca, habiéndose agotado los argumentos, se procederá a poner en práctica un mecanismo de votación abierta, tomándose la decisión por mayoría calificada de dos tercios en la respectiva instancia.

Artículo 54°.- Ante la presencia de situaciones conflictivas en el seno de la Organización que impidan el desarrollo de la política en una determinada localidad, la solución corresponderá al Equipo Local o Regional, según el caso. La decisión que de ello derive, podrá ser apelada ante el siguiente órgano de Dirección de mayor representatividad, hasta llegar al Equipo Nacional de Dirección.

Toda decisión se mantendrá hasta tanto no sea revocada por la instancia ante la cual se cursa la apelación.

Parágrafo único: En el caso de que los conflictos de esta naturaleza se presenten en el Equipo Nacional de Dirección, estos serán resueltos en el seno de la Asamblea Nacional cuya agenda contemple el punto en su convocatoria.

Artículo 55°.- Cuando un miembro de Patria Para Todos desacata abiertamente las políticas de la Organización, o bien su comportamiento no se corresponde con la Declaración de Principios, será sometido a sanción disciplinaria que consistirá en amonestación, separación temporal o expulsión de la Organización, dependiendo de la gravedad de la falta. Esta decisión la tomará el Equipo Local o Regional según el caso y podrá ser apelada ante el siguiente órgano de Dirección de mayor representatividad, hasta llegar al Equipo Nacional de Dirección. En el caso de que el miembro sancionado pertenezca al Equipo Nacional de Dirección, tendrá como instancia de apelación la Asamblea Nacional cuya agenda contemple el punto en su convocatoria.

Toda decisión será mantenida hasta tanto no sea revocada por la instancia ante la cual se cursa la apelación.

Caracas, 14 de febrero de 1997.

Legalización ante el Consejo Nacional Electoral.

Dirección General Sectorial de Partidos Políticos.

Caracas, 16 de junio de 1998.